Instituto de Cultura El Carmen de Viboral	**ANÁLISIS DEL MERCADO**	Municipio El Carmen de Viboral

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LUTHIER ESPECIALIZADO EN INSTRUMENTOS DE VIENTO, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL INVENTARIO INSTRUMENTAL DE LA BANDA SINFÓNICA, COMO ACCIÓN FUNDAMENTAL PARA LA SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL DEL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL.
FUENTE DE FINANCIACION:	**PRESUPUESTO:** VEINTE SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($27.619.000) **CÓDIGO PRESUPUESTAL**: 01.2.3.2.02.02.009.01.01– PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 01.2.3.2.02.02.009.03.05– PROGRAMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL 01.2.3.2.02.02.009.05.01- APOYO A LOS PROYECTOS DE INVERSION 01.2.3.2.02.02.009.06.02 - APOYO A LOS PROYECTOS DE INVERSION 01.2.3.2.02.02.009.09.01- APOYO A LOS PROYECTOS DE INVERSION **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº:** 169 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FORTALECIENDO LA OFERTA INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL. **CODIGO -BPIN** : 2024051480011

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

1.1. ASPECTO ECONÓMICO:

El presente objeto contractual se ubica dentro del sector de la economía de servicios, específicamente en las actividades técnicas, tecnológicas o profesionales orientadas a la prestación de servicios a las entidades estatales. Estas actividades requieren conocimientos intelectuales que pueden abarcar desde niveles básicos hasta niveles medios o superiores, dependiendo de la naturaleza del objeto contractual.

Este sector está integrado, en su mayoría, por personas naturales o jurídicas que poseen los conocimientos y la experiencia necesarias para llevar a cabo las actividades requeridas. Además, existen diversas asociaciones y gremios que representan a las diferentes técnicas, tecnologías o profesiones involucradas, así como organismos encargadas de ejercer control disciplinario sobre estas actividades, asegurando el cumplimiento de estándares éticos y técnicos.

Según el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto Trimestral 2024, publicado por el DANE, el sector de servicios, con énfasis en las actividades profesionales, científicas y técnicas, experimentó presentó un crecimiento del 0.5% en el tercer trimestre de 2024, en comparación con el mismo período del año 2023.

En el acumulado del año 2024, respecto al mismo período del año anterior, el Producto Interno Bruto registró un crecimiento del 1.6%. Entre las actividades económicas que más aportaron a este crecimiento se destacan:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

1.2. ASPECTO TÉCNICO:

Aunque los servicios prestados a las entidades estatales generalmente no requieren una alta innovación tecnológica, la transformación digital en el sector público ha incentivado la implementación de herramientas tecnológicas que optimizan los procesos administrativos. Esto incluye el uso de plataformas electrónicas como el SECOP II para la gestión contractual, herramientas de videoconferencia para reuniones y software especializado para actividades técnicas y administrativas.

Los servicios técnicos, tecnológicos y profesionales que se contratan abarcan desde tareas administrativas y de apoyo operativo hasta actividades directamente relacionadas con las funciones de la entidad estatal, con el fin de contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado a través de la contratación pública, y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad. Esto exige definir de forma adecuada las competencias requeridas, la experiencia mínima, y los entregables o actividades esperadas en cada contrato.

Los contratistas deben cumplir con estándares claros en cuanto al cumplimiento de tareas, la oportunidad en las entregas y la adecuación a los objetivos establecidos en el contrato. Entre estas condiciones se incluyen: i) la presentación de informes de actividades; ii) el cumplimiento de los cronogramas establecidos; y iii) el uso adecuado de los recursos tecnológicos asignados.

Aunque la mayoría de los contratos de prestación de servicios se prestan de forma personal e intransferible, las entidades estatales requieren reportes periódicos, reuniones presenciales o virtuales, y el cumplimiento de actividades específicas.

La prestación del servicio está sujeta a cronogramas definidos por la entidad contratante, y el incumplimiento de los plazos puede generar sanciones contractuales. Por lo general, los contratos exigen informes de actividades periódicos que permitan evaluar el avance de las actividades contratadas.

1.3. ASPECTO REGULATORIO:

Las actividades a desarrollar y que son objeto del Contrato, están regulas por:

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Modificada por la Ley 1150 de 2007.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 115 de 1994, ley general de Educación define la educación como un proceso de formación personal, social y cultural que se basa en la dignidad, derechos y deberes de la persona. Específicamente en el artículo 46, establece que la educación de las personas con discapacidad es parte del servicio público educativo.

Las demás concordantes en materia de contratación Estatal.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD: En períodos anteriores, la Entidad Estatal ha adelantado procesos de contratación similares para la adquisición de los bienes o servicios requeridos, los cuales se estructuraron de la siguiente manera:

N° CPS-	CONTRATISTA	OBJETO	DURACIÓN	VALOR INICIAL	FORMA DE PAGO
CPS060-2024	JEISON ALVAREZ JARAMILLO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO LUTHIER CERTIFICADO EN INSTRUMENTOS DE VIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS INTRUMENTOS MUSICALES DEL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL	Un (1) mes contado a partir de la firma del Acta de Inicio.	$6.000.000	PAGOS PARCIALES
CPS064-2023	CASA LUTHIER S.A.S	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO LUTHIER CERTIFICADO EN INSTRUMENTOS DE VIENTO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS	setenta y cinco (75) días	$40.000.000	PAGOS PARCIALES

		INTRUMENTOS MUSICALES DEL INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL			

2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES: Se realizó la consulta en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co sobre contratos suscritos por otras entidades estatales con objetos similares al que la Entidad requiere contratar, obteniéndose el siguiente resultado:

MODALIDAD	OBJETO	VALOR	N° DEL CONTRATO	LUGAR
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS COMO LUTHIER PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MANTENIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CUERDAS AL SERVICIO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA.	$26,000,000	OFB-CD-228-2024	Bogotá D.C.
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LUTHIER DE LA BANDA SINFÓNICA DE PEREIRA Y DEL PROGRAMA DE MÚSICA EN LAS ÁREAS DE BANDAS SINFÓNICAS, CUERDAS PULSADAS Y BANDAS MÚSICO MARCIALES,	31.750.920 COP	SMC-CD-2546-2023	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO LUTHIER EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL -OFICINA DE MÚSICA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.	28.208.000 COP	SMC-CD-3079-2022	Pereira Antioquia
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO COMO LUTHIER PARA LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA	5.735.400 COP	3945-2022	MUNICIPIO DE SOACHA

2.3 REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El instituto de cultura realizara el pago de la siguiente manera: un primer pago correspondiente al 40% por valor de ($ 11.047.600) y otros dos pagos correspondientes al 30% cada uno por valor de ($ 8.285.700). No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte de la supervisora del contrato, adscrito a la planta de cargos del Instituto de Cultura y de la presentación del pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA:

3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?

En los contratos de prestación de servicios, el proceso de producción involucra la ejecución de las actividades y tareas que el contratista debe realizar para cumplir con los términos establecidos en el

contrato.

La distribución y entrega del servicio dependen de la naturaleza del mismo y de las condiciones pactadas entre las partes. En muchos casos, los servicios se entregan de manera remota a través de plataformas electrónicas, lo que implica una estructura de soporte tecnológico que permita la ejecución y monitoreo en tiempo real. En otros casos, la entrega o prestación del servicio puede requerir la presencia física del contratista en las instalaciones de la entidad estatal. En ambos casos, es crucial que el contratista cumpla con los plazos establecidos en el cronograma, ya que el incumplimiento de estos plazos puede dar lugar a sanciones contractuales. La entrega efectiva del servicio se valida mediante la revisión de los informes de evaluación y el cumplimiento de los estándares de calidad especificados en el contrato, lo cual requiere una supervisión constante por parte de la Entidad Estatal.

3.2. ¿A quién se va a comprar?

Los principales proveedores del servicio son tanto personas naturales como jurídicas que ofrecen sus servicios a las Entidades Estatales. Estos proveedores pueden variar en tamaño, desde pequeñas, medianas o grandes empresas, y su capacidad para cumplir con el objeto del contrato Estatal depende de su idoneidad y experiencia.

4. ESTUDIO DEL MERCADO:

El valor de la presente contratación corresponde a los honorarios que ordinariamente paga el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, por este tipo de servicios, para la determinación del presupuesto oficial, se realizó el análisis de precios históricos, junto con el análisis del perfil del contratista, donde se destaca el conocimiento o experiencia que tiene para desarrollar el objeto contractual.

El presupuesto ademas se calculo según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-, documento que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo Directivo N° 02 del 27 de Diciembre de 2023 *“Por el cual se adopta el presupuesto de rentas y gastos para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro(2024).”*

La dirección y administración de los recursos se encuentra en el Instituto de Cultura correspondiente a recursos de funcionamiento e inversión para el 2024.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Además de los riesgos de fuerza mayor no asegurables como los de orden público o regulatorios, el actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento o retraso en el cumplimiento del Contrato.

Y en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, el Municipio mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión o Coordinación. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multas señalados anteriormente, la Supervisión del Contrato designado por el Municipio, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Municipio, de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación al contratista, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término de cinco (05) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no serán obligatorias, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Si bien, el actual proceso contractual está expuesto riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento o la causación perjuicios derivados de la ejecución de actividades, se considera y concluye que no se hace necesaria la exigencia de garantías, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de ejecución de tracto sucesivo, por lo que la entidad cuenta con la posibilidad de no realizar desembolsos al CONTRATISTA, en el evento en que este incumpla total o parcialmente con las obligaciones contractuales, traducido esto como la posibilidad de la entidad de mitigar los riesgos.

MULTAS: En el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones

que adquiere por el contrato, El Instituto de Cultura mediante resolución motivada, aplicará multas, previa garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Por no acatar las órdenes del Supervisor o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Instituto de Cultura.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

Para la imposición de las multas, se dará plena aplicación al debido proceso, una vez constatado alguno de los supuestos señalados anteriormente; el Supervisor del Contrato designado por el Instituto de Cultura presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que el Instituto de Cultura de inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio, en cual comenzará con la citación escrita al contratista por intermedio de la supervisión para ser oído dentro de un término de tres (3) días hábiles y presentar pruebas sobre los hechos constitutivos de multas.

Por otra parte, el tipo de contrato a celebrar cuenta con un interventor, quien autorizará los respectivos pagos siempre y cuando se dé cumplimiento al objeto del contrato y previa acta de interventoría donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

El Carmen de Viboral, septiembre de 2025

JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO.
Director Instituto de Cultura

Reviso: Verónica López Narváez / subdirectora Jurídica